



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS

Av. Juan Pablo II 306 Bellavista Telf. 4299740

<< Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional >>



Bellavista, 15 de diciembre del 2022

RESOLUCIÓN DE DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO N° 268-2022-D-FCA-UNAC.

Visto, la Resolución de Consejo de Facultad N° 070-2022-CF-FCA-UNAC, de fecha 09 de setiembre del 2022, mediante el cual se resuelve designar a los docentes responsables por Proceso del Sistema de Gestión de la Calidad de la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional del Callao.

Visto, la Resolución de Consejo de Facultad N° 088-2022-CF-FCA-UNAC, de fecha 04 de noviembre del 2022, mediante el cual se resuelve actualizar los nombres de los Procesos del Sistema de Gestión de la Calidad para la implementación del ISO 21001 de la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional del Callao.

Visto, el OFICIO CIRCULAR N° 040- 2022-OGC/R/UNAC/VIRTUAL, de fecha 14 de diciembre del 2022, mediante el cual la Directora de la Oficina de Gestión de la Calidad, Dra. Noemi Zuta Arriola, remite el Plan de Auditoría Externa para la Fase 2, que se llevará a cabo del lunes 19 de diciembre al viernes 23 de diciembre de 8:30 a.m.a 17:30 p.m. en forma remota.

Visto, la Resolución de Decano N° 267-2022-D-FCA-UNAC, de fecha 15 de diciembre del 2022, mediante el cual se resuelve modificar, con eficacia anticipada, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad, los Procesos del Sistema de Gestión de la Calidad para la Implementación del ISO 21001 de la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional del Callao (Proceso Apoyo: Información y Comunicación y Mantenimiento de la Infraestructura Física, Tecnológica Servicios Generales).

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, con RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 171-2019-SUNEDU/CD, de fecha 23 de diciembre del 2019, se otorga LA LICENCIA INSTITUCIONAL, a la Universidad Nacional del Callao para ofrecer el servicio educativo superior universitario en su sede (SL01), con una vigencia de seis (6) años, computados a partir de la notificación de la presente resolución, ingresando la Facultad de Ciencias Administrativas a partir de esa fecha en un nuevo proceso de Licenciamiento de los programas de Pregrado y Posgrado;

Que, según el Art. 68° de la Ley Universitaria N° 30220, el Decano es la máxima autoridad de la Facultad, representa a la Facultad ante el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria como dispone la ley, y según Art. 70, inciso 70.8 son atribuciones del Decano que el Estatuto le asigne;

Que, según Resolución de Asamblea Universitaria N° 008-2022-AU, Callao, 28 de junio del 2022, se resuelve aprobar las modificaciones realizadas al Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, sobre la base de las propuestas presentadas por la Comisión encargada de recibir, articular, sistematizar y proponer las modificaciones del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Art. 21° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, “La Universidad promueve el desarrollo de una cultura de calidad fundamentada en los procesos de autoevaluación y autorregulación, los cuales son obligatorios, permanentes y se realizan con fines de acreditación nacional e internacional;

Que, “la acreditación en la Universidad es necesaria, permanente y constituye una exigencia académica, moral, legal y administrativa para alcanzar el objetivo de la mejora continua de los diferentes servicios académicos y administrativos”, estipulado en el Art. 23° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Art. 39° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, señala que cada Facultad tiene la estructura orgánica y funcional básica siguiente: Órganos de Apoyo Académico inc. b) Comité de Calidad Académica y Acreditación;

Que, la Ley N° 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa, norma los procesos de evaluación, acreditación y certificación de la calidad educativa, define la participación del Estado en ellos y regula el ámbito, la organización y el funcionamiento del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (SINEACE);



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS

Av. Juan Pablo II 306 Bellavista Telf. 4299740

<< Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional >>



Que, el Reglamento de la Ley N° 28740, aprobado por Decreto Supremo N° 018 -2007-ED, regula el funcionamiento del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (SINEACE), cuya finalidad es la de garantizar la calidad educativa en el país, a través de acciones globales que involucren a las personas naturales y jurídicas que tengan vinculación directa o indirecta con el Sistema Educativo Peruano;

Que, la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo Ad hoc N° 175-2016-SINEACE/CDAH/P de fecha 24 de noviembre 2016, se resuelve aprobar el Modelo de Acreditación para Programas de Estudios de Educación Superior Universitaria;

Que, con Resolución N° 172-2018-SINEACE/CDAM-P, del 16 de octubre de 2018, se aprueba la "Directiva que regula el proceso de acreditación, de instituciones educativas y programas" en la cual precisa que el Comité de Calidad debe estar conformado por representantes de autoridades, docentes, estudiantes, egresados, administrativos y grupos de interés, cuya finalidad es conducir el proceso de autoevaluación con fines de acreditación;

Que, con Resolución Viceministerial N° 013-2022-MINEDU, Lima, 28 de enero de 2022, resuelve Artículo 1.- Aprobar el documento normativo denominado "Herramienta de incentivos para el logro de resultados en universidades públicas en el marco de los objetivos prioritarios de la Política Nacional de Educación Superior y Técnico Productiva para el ejercicio fiscal 2022", el mismo que, como anexo, forma parte integrante de la presente resolución. Artículo 2. - Disponer la publicación de la presente resolución y su anexo en el Sistema de Información Jurídica de Educación (SIJE), ubicado en el portal institucional del Ministerio de Educación (www.gob.pe/minedu), el mismo día de su publicación en el diario oficial "El Peruano";

Que, según OFICIO CIRCULAR N° 002-2022-OGC/R/UNAC/VIRTUAL, de fecha 10 de agosto del 2022, la Directora de la Oficina de Gestión de la Calidad, Dra. Noemi Zuta Arriola, solicita la conformación de las comisiones de trabajo por proceso del Sistema de Gestión de Calidad por cada Escuela Profesional;

Estando normado en los artículos 185° y 187° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con los artículos 68° y 70° de la Ley Universitaria N° 30220, se;

RESUELVE:

PRIMERO.- INVOCAR, A LOS RESPONSABLES E INTEGRANTES DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS DE LAS DIFERENTES COMISIONES DE LOS PROCESOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL ISO 21001 DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, a participar **ACTIVA Y RESPONSABLEMENTE** en las actividades programadas en la Auditoría Externa de la Fase 2, que se llevará a cabo desde el día lunes 19 de diciembre al 23 de diciembre del 2022 de 8.30 a.m. a 17.30 p.m. de manera virtual. Las mismas que nos conducirán a la obtención de la Certificación correspondiente.

SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución al Rectorado, al Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, OCI-UNAC, DIGA-UNAC, OPP-UNAC, ORH-UNAC, Oficina de Gestión de la Calidad, Dirección del Departamento Académico de Administración, Dirección de la Escuela Profesional de Administración, Dirección de la UIFCA, Comité de Calidad Académica y Acreditación, Comité de Extensión y Responsabilidad Social, Secretaria Académica-FCA e interesados.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Facultad de Ciencias Administrativas

Mg. JULIO WILMER TARAZONA PADILLA
DECANO